



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Quince (15) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 401-2015
Medio de Control: REPARACION DIRECTA.
Demandante: SOLEDAD CARDONA VALENCIA Y OTROS.
Demandado: HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA Y OTROS

Dentro de la oportunidad procesal pertinente, la demandada COMPARTA E.P.S. presenta llamamiento en garantía contra el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E., entidad con la cual suscribió el contrato de prestación de servicios N° 2730010113T2E01 del 1 de Febrero de 2013.

Teniendo en cuenta lo anterior, y siguiendo los lineamiento del Tribunal Administrativo del Tolima en providencia del Tres (3) de Octubre de 2016, dentro del proceso radicado con el número 73001-33-33-006-2015-00491-00, siendo Magistrado Ponente el Dr. Belisario Beltrán Bastidas, se admitirá el llamamiento formulado.

Por lo expuesto el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Se admite el llamamiento en garantía instaurado por COMPARTA E.P.S. contra el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.

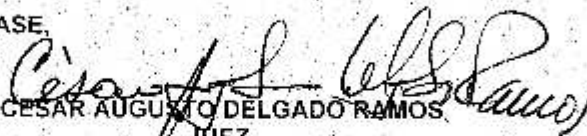
SEGUNDO: Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público y al Representante Legal del Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E., conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Por remisión expresa del artículo 227 de la Ley 1437 de 2011, dese aplicación al artículo 66 del C.G.P., advirtiéndose que si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.

CUARTO: Córrase traslado al llamado en garantía por el término de quince (15) días, para que responda el llamamiento conforme lo indicado en el artículo 225 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: La demandada COMPARTA EPS, deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Piso 2
Edificio Comfatolima
Ibagué